

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospital de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios Procuradores examinados para ejercer en población donde no hubiere Audiencia territorial, que son a la vez Oficiales mayores de Procuradores de esta Corte, solicitando se ponga en vigor la Real orden de 10 de Octubre de 1872, y caso de no accederse a ello, que puedan ser habilitados ó sustitutos en ausencias y enfermedades de los Procuradores de donde haya Audiencia territorial, y más tarde mediante determinado tiempo, puedan ejercer en propiedad:

Considerando que no sólo es conveniente, sino necesario, exigir la mayor suma de conocimientos a los que interviniendo en actuaciones judiciales á los que interviniendo en actuaciones judiciales á los que interviniendo en actuaciones judiciales á los que interviniendo en actuaciones judiciales, dada la importancia de las localidades en que éstos residen:

Considerando que dichos motivos se tuvieron en cuenta para dictar la Real orden de 30 de Marzo de 1877, que limitó los efectos de la disposición cuyo restablecimiento se interesa:

Considerando, por otra parte, que es notoria la ventaja de que en vez de sustituirse mutuamente los Procuradores en ausencias y enfermedad sean sustituidos por sus Oficiales mayores, siempre que acrediten haber obtenido el título de Procurador de población donde no haya Audiencia territorial, sin que esa sustitución pueda darles derecho alguno por el transcurso del tiempo para mejorar el título que ostentan, pues lo contrario implicaría el restablecimiento tácito de la expresada Real orden: oída la Sala de Gobierno de ese Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado;

S. M. La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver:

1.º Que no procede acceder á lo solicitado respecto al restablecimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1872.

2.º Que se autorice la sustitución de los Procuradores de las poblaciones donde haya Audiencia territorial por los que tuvieren el título para ejercer donde no existan aquéllas, caso en que se encuentran los expresados Oficiales mayores.

3.º Que esta sustitución se entienda sin que por el transcurso del tiempo pueda adquirirse aptitud legal para ser Procuradores donde haya Audiencia territorial sin tener el título de Bachiller en Artes exigido por las vigentes disposiciones.

Y 4.º Que las sustituciones han de ajustarse en cuanto en la forma, modo y tiempo á lo legislado en la materia, y especialmente á lo prevenido en la Real orden de 18 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

(Gaceta 28 Julio 1894).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Adriano Franque Valme, cuyas señas se insertan á continuación, acusado de falsificación de documentos y estafa; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 9 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

#### Señas que se citan.

Edad 39 años, estatura 1'630 metros, pelo y bigote castaño, cara llena; tiene un hoyo en la barbilla; viste traje y abrigo oscuro, sombrero negro y usa lentes.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de Torrellas, Los Fayos, Almonacid de la Sierra, Aguarón y Cosuenda, han solicitado que se les conceda por la Diputación el perdón de contribuciones, por haber perdido las cosechas á consecuencia de las tormentas que descargaron en aquellos términos municipales los días 28 y 30 de Junio respecto de los dos primeros, y el 21 de Julio en cuanto á los restantes; y la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 98, 101 y 102 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, y con la advertencia de que, el importe del perdón que en su caso haya de concederse, será, conforme á la ley, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia, ha acordado anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquéllos, y para robustecer la exactitud é importancia de lo alegado, se pide además informe oficial á los Ayuntamientos de Tarazona, Grisel, Santa Cruz de Moncayo, San Martín de Moncayo, Encinacorba, Cariñena y Longares, además de los de Torrellas, Los Fayos, Cosuenda, Almonacid de la Sierra y Aguarón, en los hechos que á estos no se refieran.

Zaragoza 10 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

En este día ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Calatayud, D. Pablo Gonzalvo, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Abril último, habiendo establecido su oficina en dicha ciudad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1878.

Zaragoza 8 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

#### Sesión del día 26 de Junio de 1894.

En Zaragoza á 26 de Junio de 1894; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, por no haberse celebrado la convocada para el día de ayer, se reunieron en uno de los salones de la Exma. Diputación provincial los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre, Franco é Inspector, y después de nombrar Presidente accidental al Sr. D. Florencio Jardiel, se declaró abierta la sesión, dando lectura al acta del día 18 que fué aprobada; manifestando el mismo Sr. Jardiel que teniendo noticia de que el Sr. Gobernador pasará á presidir esta sesión, se reservaba para entonces tratar de un asunto que tiene íntima relación con la honra y dignidad de la Junta.

*Movimiento de fondos.*—Seguidamente se dió cuenta del movimiento de fondos habido desde el día 18 del actual, resultando un ingreso de 1.270 pesetas y una salida de 1.637.

*Nombramientos de interinos.*—Se leyó la Real orden de 5 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21, prescribiendo reglas á las que se ha de someter en lo sucesivo el nombramiento de Maestros interinos, y la Junta quedó enterada. (Entró el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia).

El Sr. Jardiel hizo uso de la palabra para manifestar el disgusto que le había producido la lectura de un suelto publicado en el periódico *El Magisterio Aragonés*, correspondiente al día 13 del actual, y en cuyo suelto, bajo el epígrafe «Irregularidades», se permite algunas frases que, si no calumniosas, son al menos altamente depresivas para el buen nombre de esta Junta. Dada lectura á dicho



suelto se abrió amplia discusión acerca del procedimiento que debe seguirse para hacer rectificar al periódico en todo cuanto ha ofendido á la Junta y habiendo propuesto el Sr. Presidente que llamaría á su despacho al Director del periódico D. Marcelino López Ornat y le haría ver la inconveniencia de su escrito, proponiéndole la necesaria rectificación, y si á ello no accedía, adoptaría los procedimientos necesarios para dejar á la Junta en el lugar que justamente le corresponde; la Junta estuvo en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente. (Salió el Sr. Gobernador y volvió á ocupar la presidencia el Sr. Jardiel.)

*Inspección general.*—La Inspección general, en oficio del día 22, acompaña un ejemplar de la circular dada á las Inspecciones provinciales, prorrogando hasta 1.º de Enero próximo el plazo para la colocación de escudos y banderas en los frontispicios de las Escuelas públicas.

*Permutas.*—Quedó la Junta enterada de haberse aprobado las permutas de los Maestros de Villarroya de la Sierra, D. Juan Ajamil; de Longares, D. Domingo Garay, y de Leciénena, D. Felipe Fernández, y haberse puesto en conocimiento de los interesados y Juntas locales.

*Lobera.*—Se dió lectura á una comunicación del Sr. Inspector proponiendo se acuerde la remisión del expediente que se sigue á D. Juan Miguel Gavín, Maestro de Lobera, á la Superioridad por conducto del Sr. Rector, en súplica de que á dicho señor Gavín no se le acrediten haberes desde que tuvo lugar su ausencia del pueblo de Lobera, destinando estos fondos á los de jubilados; que no hay razón alguna que abone la pretensión del derecho que solicita, y que aceptando la renuncia, se acuerde la eliminación del Magisterio público, teniendo en cuenta los medios de que se ha valido para acumular años de servicio no prestados debidamente. Enterada la Junta, por unanimidad se acordó conforme á lo propuesto por la Inspección. El Sr. Torres pide que se instruya el debido expediente.

*Interinos.*—La Inspección propone para desempeñar interinamente una Escuela de niños en Calatayud á D. Pedro de San Nicolás, Maestro elemental; para la de ambos sexos de Bortalba á don Florentino Cano, también Maestro elemental, y para la de igual clase de Pintano á D.ª Amalia Antonia Garasa, Maestra elemental, y se acordó aprobarlas.

*Letúx.*—Visto un oficio del Alcalde de Letúx, dando cuenta de haber dimitido el cargo de Maestro sustituto, y que por no haberse presentado el propietario D. Vicente Domenech, no le ha sido aceptada hasta que éste se haga cargo de la Escuela; teniendo presente que el Sr. Domenech ha terminado sus estudios y reválida en esta Escuela Normal, según manifiesta el Sr. Director, se acordó se presente á desempeñar su cargo.

*Villarreal.*—El Maestro de Villarreal, D. Domingo Guirles, renuncia su Escuela y pide se le reserven los derechos, fundándose en pasar á servir un destino público, y la Junta enterada, acordó aceptar la renuncia y ponerlo en conocimiento

del Sr. Rector, exigiéndole la hoja de servicios al interesado.

*Poseiones.*—Quedó enterada de haber tomado posesión de las Escuelas de Chiprana y Lagata los nombrados interinamente D. Jorge Escartín y don Pedro Vidal.

*Langa.*—Visto un oficio del Alcalde de Langa, dando cuenta de no haber regresado el Maestro á encargarse de la Escuela, y teniendo en cuenta que el aludido Maestro se halla enfermo, se acordó decir al Alcalde proponga un sustituto que se encargue de la enseñanza.

*Puebla de Albortón.*—Se enteró de un oficio del Alcalde de Puebla de Albortón, acompañando certificación de la posesión y cese del Maestro don Marcelino Bambó, y no siendo esto lo que se tiene reclamado, se acordó decir al interesado presente documentos para que pueda serle certificada su hoja de servicios.

*Exámenes.*—Pasan á estudio de los Sres. Director de la Escuela Normal é Inspector las actas de exámenes celebrados en Urrea de Jalón y Villanueva de Gállego.

*Codo.*—Se acordó dar el curso correspondiente á la instancia de D.ª Ana Martínez, Maestra de Codo, que solicita el cese temporal, conforme á la Real orden de 14 de Marzo del año último.

*Pagos.*—Se enteró de que los Ayuntamientos de Embid de Ariza y Torres de Berrellén, ofrecen satisfacer dentro de la presente recolección sus adeudos por el año finado.

*Tauste.*—Dada cuenta de una instancia suscrita por los Maestros de Tauste, quejándose de falta de pago, no obstante haber ingresado en la Hacienda cantidades suficientes para satisfacerse sus haberes, y vista la relación de ingresos que dicen realizados hasta el 17 de Marzo último, importante 440'31 pesetas, cuyo 16 por 100 deducido el 5 por gastos de recaudación y cobranza asciende á 6.692'75 pesetas, y no habiendo ingresado la Delegación de Hacienda por cuenta de esta villa esa cantidad, sino otra bastante menor, la Junta acordó se dé cuenta al Sr. Gobernador para que haga que el Sr. Delegado de Hacienda ordene el ingreso correspondiente.

*Atrasos.*—D. Dámaso Hernández y D.ª Felisa Pobés se quejan de que los Alcaldes de Torralba de Ribota y Lobera, no obstante lo dispuesto por el Sr. Gobernador en circular de 20 de Mayo del año último sobre pago de atrasos, no les han propuesto ni aceptado convenio alguno, y se acordó ordenar á dichos Alcaldes paguen sus descubiertos, toda vez que han renunciado al derecho de convenio.

*Aguarón.*—Se enteró de una instancia en que D. Esteban Olmos Ramírez, Maestro de Aguarón, solicita se diga á la local que á sus atribuciones corresponde conceder al exponente el traslado que tiene solicitado á la otra Escuela de igual categoría, vacante en el mismo pueblo, sin que sea obstáculo la pequeña diferencia de sueldo que entre ambas Escuelas existe, y se acordó decir á la Jun-

ta local de Aguarón que puede acceder á la petición del recurrente.

*La Zaida y Urriés.*—Se acordó decir al Alcalde de La Zaida, que en las cartas de pago que se le hayan remitido por la Delegación de Hacienda ó por la Contabilidad de esta Junta, de ingresos realizados directamente, constarán lo satisfecho para pago de primera enseñanza; y al de Urriés que acuda á la Delegación de Hacienda, en reclamación de las cartas de pago que cita.

*Ejea.*—Visto un oficio de D. Ildefonso Sánchez, Maestro que fué de Rivas (Ejea), hasta el 20 de Agosto de 1891, reclamando alquileres del Ayuntamiento, se acordó decirle que no se le considera derecho para producir dicha reclamación.

*Pagos.*—El Sr. Inspector manifestó que la Delegación de Hacienda, faltando abiertamente á diferentes Reales decretos, retiene los intereses de inscripciones de la ciudad de Caspe, destinados por aquel Ayuntamiento para satisfacer los sueldos de los Maestros, y retiene también los recargos sobre contribuciones directas, con cuyo procedimiento los Maestros de dicha ciudad se encuentran en el más completo abandono, y rogaba á la Junta se sirviera poner el hecho en conocimiento del señor Ministro de Fomento para que tomara las disposiciones convenientes, á fin de conseguir que la Delegación de Hacienda se limite á cumplir con sus deberes en esta parte; y habiéndosele manifestado que ya el Sr. Presidente en diferentes ocasiones ha dado cuenta á la Dirección general y Ministerio, y últimamente el Sr. Rector á la Inspección general, siendo de esperar que por las Autoridades superiores se adopte una resolución que ponga término á este estado de cosas, se acordó pedir al Alcalde de Caspe certificaciones de las fechas en que, según la Delegación de Hacienda, fueron embargadas dichas inscripciones y proceder en su consecuencia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Saldaña Santander (a) Manco, de 71 años de edad, viudo, tratante, natural de Illueca, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura alta, recio de cuerpo, color sano, barba cerrada canosa, pelo íd., manco de la mano derecha amputada por la muñeca; viste sombrero negro, chaqueta de pana rayada, color de botella, con la

cual, echada sobre el hombro, cubre el brazo deforme, pantalón de íd., chaleco de castor negro, faja negra de estambre y alpargata blanca abierta; cuyo sujeto se ausentó de esta localidad el día 24 de Julio último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huesca, Teruel, Soria, Navarra, Guadalajara y Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, para ingresar después en ella con objeto de cumplir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que se le ha impuesto por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Tiburcio Marín; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, demás dependientes de la policía judicial, y especialmente á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de las expresadas provincias, procedan á la busca, captura y conducción del Saldaña á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Calatayud á 9 de Agosto de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—7.º regimiento montado

El día 23 del mes actual, á las ocho de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 10 de Agosto de 1894.—El Comandante mayor, Miguel X. de Embún.

#### ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—13.º regimiento montado

El día 20 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Trinitarios la venta del ganado de desecho del expresado regimiento, siendo el acto oral y público de pujas á la llana.

Zaragoza 10 de Agosto de 1894.—El Comandante mayor, Miguel Guilleuma.